



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE
Virasoro

AGOSTO / 2016

Editado según Ley N° 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor N° 84413

Prof. Blanca Beatriz Pintos

Intendente

Ing. Gustavo Adolfo Sabio

Viceintendente

SECRETARÍAS

General de Gobierno: Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Economía y Hacienda: Contador Carlos Martínez

Obras y Servicios Públicos: Ing. Enrique Iranzo

Salud y Desarrollo Social: Lic. Carla B. Sequeira

Planificación Urbano Ambiental: Ing. Alejandra Eliciri

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Daniel Sequeira

Vicepresidente 1º: Sr. Carlos Quintana

Vicepresidente 2º: Walter Castillo

Concejales

Sr. Jorge Amado

Prof. María I. Casco

Sr. Marcos Silva

Sra. Griselda Kowalski

Dr. Emiliano Fernández

Dr. Darío González

Sra. Sonia Zarza

Prof. Oscar Ortovski

Dr. Aldo Toledo

Sra. Gladys Díaz

Secretaria: Sra. Sara Curi

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente: Sergio Eduardo Roda

Vocal Primero: Cr. Daniel Néstor García

Vocal Segundo: Dra. Adriana Núñez

Secretaria: María José Cristaldo

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

Juez: Dra. Ofelia Vivero de Zilke

Secretaria: Leda Inés Ghiggeri

DEFENSOR DEL PUEBLO

Lic. Marcela Vázquez

ORDENANZA N° 836-2016

VISTO: La Carta Orgánica Municipal, Artículo 87°, siguientes y concordantes y demás Normas vigentes y aplicables al presente y

CONSIDERANDO:

Que el agua disponible para consumo humano proviene de las reservas naturales de agua dulce sean lagos, ríos y lagunas, las reservas artificiales como ser diques y embalses y los acuíferos subterráneos.

Que la cantidad disponible de agua para el consumo del hombre se encuentra en un proceso de disminución permanente, por ello el cuidado del agua debe ser un COMPROMISO DE TODA LA HUMANIDAD.

Que el ciclo hidrológico hace referencia al proceso de circulación del agua en sus diferentes formas alrededor del mundo, en el que se produce su traslado hacia diferentes lugares o el cambio de su estado físico. El hombre puede captar el agua eficientemente en diferentes puntos de este ciclo. Comprender la circulación del agua alrededor de la tierra puede ayudarnos a captarla y almacenarla de manera apropiada.-

Que el 71% de la tierra está cubierta de agua, sin embargo de esta gran cantidad de agua solo aproximadamente el 3% corresponde a agua dulce, adecuada para el consumo.

Que el control de calidad del agua para consumo humano y efluentes consiste en un conjunto de actividades permanentes, que tienen como objetivo garantizar que ambos servicios cumplan con las normativas de calidad vigentes y lo establecido por el Ente de contralor.-

Que nosotros como vecinos y a modo de colaboración y control debemos mantener nuestros tanques de agua en óptimas condiciones para poder ingerir al organismo.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR VIRASORO CTES

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Establecer la obligatoriedad de la limpieza y desinfección periódica, de los tanques de agua potable instalados en los edificios de propiedad horizontal, bares, restaurantes, hoteles y conjuntos habitacionales ubicados en la ciudad de Gdor Virasoro. Lo que se deberá realizar anualmente.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las Normas a que deben ajustarse los referidos Ut-Supra, y a la habilitación de un registro de inspección periódico que verifique su cumplimiento efectivo.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cúmplase, dese al BOM y luego Archívese.-

Gdor Virasoro Ctes 28 de Julio de 2016.-

Prof. SARA CURI

Secretaria

Sr. DANIEL SEQUEIRA

Presidente

ORDENANZA N° 837/2016.-

VISTO:

El Capítulo II derecho de los habitantes, Capítulo IV Políticas Públicas y lo dispuesto en el Art. 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Nación viene promoviendo acciones en el nivel local desde una perspectiva comprensiva e integral a partir del enfoque de los determinantes de la salud.-

Que resulta necesario modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación de salud de la población y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes.-

Que resulta relevante aunar esfuerzos de los actores gubernamentales (nacional, provincial y municipal) y de otros actores sociales para promover y fortalecer el desarrollo de políticas públicas locales que aborden de manera integral los determinantes y condicionantes de la salud.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

- Artículo 1°:** Declarar de Interés Municipal el “Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables” en el Municipio de Gdor. Ing. Valentín Virasoro, Corrientes.-
- Artículo 2°:** Iniciar el proceso de trabajo para constituirse en Municipio y Comunidad Saludable.-
- Artículo 3°:** Trabajar de manera activa para modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación de salud de la población y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes.-
- Artículo 4°:** Convocar, apoyar y fortalecer todos aquellos espacios de trabajo conjunto (de actores gubernamentales y de la sociedad) en políticas públicas locales que aborden de manera integral los determinantes y condicionantes de la salud.-
- Artículo 5°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Nota de intención a ser presentada al Programa de Municipios y Comunidades Saludables y demás documentación a esos efectos.-
- Artículo 6°:** Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 11 de Agosto de 2016.-

Prof. SARA CURI

Secretaria

Sr. DANIEL SEQUEIRA

Presidente

ORDENANZA N° 838/2016.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 87°, incisos 32, 35,36, 37, 42, 83 y 84, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los grandes problemas que tienen los estados actualmente, es el de la “basura” y es por ello que la disposición final de residuos urbanos de todo tipo se constituye en prioridad para los Órganos de Gobierno.-

Que tanto el “relleno sanitario” como la selección, clasificación, compactación, venta y/o reciclado de distintos desechos domiciliarios e industriales son una alternativa y un paliativo.-

Que la chatarra o desechos de metales son parte del problema actual de basura y por ende su disposición final o su acopio deben ser tenidas en cuenta a la hora de legislar.-

Que además de la contaminación de distintos tipo que producen las chatarras, también se debe tener en cuenta el peligro que constituyen no solo para la integridad física de las personas, sino también por la proliferación de insectos y alimañas que puedan transmitir enfermedades.-

Que esto es una preocupación creciente en los vecinos de Gdor. Virasoro y que a diario nos hacen saber a quienes tenemos la potestad de legislar, representar y controlar.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GODR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA

Artículo 1°: **PROHÍBASE** el acopio y/o disposición final de “CHATARRAS” dentro de las zonas urbana y sub urbana de la jurisdicción Municipal de Gdor. Ing. Valentín Virasoro.-

Artículo 2°: **ENTIENDASE** como “CHATARRA” a todo residuo o despojo de material metálico, partes de maquinarias y vehículos de todo tipo, partes de electrodomésticos y muebles metálicos y todo material similar, todos en estado de desuso.-

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** la disposición y/o acopio de “CHATARRAS” tanto por parte del Estado como por aquellos privados que ejerzan el comercio con estos desechos a una distancia no menor contando desde el casco urbano del municipio, a la que cuenta el predio de disposición final de residuos sólidos urbanos y relleno sanitario, en etapa de construcción.-

Artículo 4°: **ESTABLECER** un plazo máximo de 180 días para aquellos comerciantes del rubro.-

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 25 de Agosto de 2016.-

Prof. SARA CURTI

Secretaria

Sr. DANIEL SEQUEIRA

Presidente

ORDENANZA N° 839/2016.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en sus Títulos y Capítulos permanentes, el Reglamento Interno del H.C.D., y demás normas vigentes aplicables a la presente, y

CONSIDERANDO:

Que la función de los cestos de basura es recibir los residuos generados por la población en la vía pública o lo que se genera en el domicilio.-

Que el uso correcto beneficia a todos para poder disfrutar de una ciudad sana y limpia.-

Que es importante concientizar a la ciudadanía la uso debido es estos y respetar los horarios para procedes a sacarlos de sus hogares.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

TÍTULO I: DE LA IMPLEMENTACIÓN.-

CAPÍTULO I: DEBERES.-

Artículo 1°: Implementase en esta Localidad, la obligatoriedad de instalar:

- a. Cestos contenedores de bolsas de residuos domiciliarios, en todo predio edificado con frente a la vía pública.-
- b. Cestos de residuos en todas las paradas del transporte de pasajeros urbano y sub urbano.-

CAPÍTULO II: DE LA REGLAMENTACIÓN E INSTALACIÓN.-

Artículo 2°:

Que el Departamento Municipal reglamente las dimensiones, capacidades, modelos y lugares de los cestos según lo establecido el artículo precedente inc. a), teniendo en cuenta el inmueble, sea vivienda, comercio, edificio, etc. cada frentistas, deberá colocar respetando lo normado bajo su exclusiva responsabilidad y gastos.-

Artículo 3°:

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar a través del área competente, la instalación de lo establecido en la presente Ordenanza, referido al Artículo 1°, inc. b).-

Artículo 3° BIS:

En lo que respecta al inc. b) del Artículo 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá instalarlos disponiendo de las partidas presupuestarias correspondientes.-

TÍTULO II: PUBLICIDAD.-

CAPÍTULO I: DE LA DIFUSIÓN.-

Artículo 4°: Que efectúe el Departamento Ejecutivo Municipal, una amplia difusión para que la población tome conocimiento de lo dispuesto en la norma.-

- a. Por medios radiales.-
- b. Por medios televisivos.-
- c. Por redes sociales.-

CAPITULO II: DE LA FORMA.-

Artículo 5°: Dejar sin efecto toda otra disposición que se contraponga a la presente.-

Artículo 6°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 25 de Agosto de 2016.-

Prof. SARA CURI

Secretaria

Sr. DANIEL SEQUEIRA

Presidente

ORDENANZA N° 840/2016.-

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 87°, incisos 11, 41, 83 y 84, demás normativa vigente, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la localidad de Gobernador Virasoro es la ciudad con mayor crecimiento en las últimas tres décadas, aportando mas del 15 % del PBG Provincial, siendo la de mayor superficie forestada en la provincia, acompañada por la industrialización de esta materia prima y el 80% de la tierra apta para producción se encuentra en uso, contando además en su ejido con la industria yerbatera y realera más importante del país y la laminadora de eucaliptos más importante de la región, y ostentando el primer lugar en el desarrollo genético bovino de las razas Brangus en su tipo Colorado y Brahman.-

Que a pesar de estas estadísticas, exitosa por cierto, la localidad no ha logrado consolidar un mercado turístico.-

Que en términos estrictos de mercado sabemos que nuestro portal al Iberá Norte es de estratégica necesidad para la Provincia, ya que los otros puntos que ofrecen servicios en ese espacio están saturados, y este producto es consumido por extranjeros que traen a Corrientes monedas fuertes y potencian los mercados secundarios de las localidades circundantes al emplazamiento.-

Que también entendemos que la calidad de los servicios de la actual industria de la hospitalidad local no es suficiente para atender los requisitos de los turistas.-

Que comprendemos que la experiencia y la vivencia es parte integral de la decisión de viajar, considerando que para ello es necesario potenciar los espacios que son atractivos exclusivos de la zona y de la jurisdicción.-

Que nuestra localidad es el epicentro del camino real jesuítico, contando en nuestro ejido, una chacra como La Milagrosa, que tendría agua energizada por los propios jesuitas, y el complejo de Ruinas Jesuíticas como las de San Isidro y San Alonso.-

Que Gobernador Virasoro, es la única localidad de la Provincia que cuenta con colonos de origen ucraniano, que han resguardado sus tradiciones gastronómicas y su práctica religiosa, convirtiéndose la Colonia Unión en el emplazamiento de esta comunidad.-

Que la importancia de la industria de la yerba mate en nuestra zona, siendo nuestro municipio parte de la Ruta de la Yerba Mate, hacen que los distintos sabores regionales trasciendan fronteras.-

Que la puesta en valor del predio del ferrocarril incluye la recuperación del Museo Geográfico y natural de la Jurisdicción, como así también la posibilidad de general un atractivo para la contemplación, el ocio recreativo, espacios gastronómicos y de entretenimientos.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GODR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: **INSTÁLENSE** carteles señalizadores de atractivos turísticos locales en todos los accesos al Municipio de Gobernador Virasoro, especialmente en:

- a. Ingreso previo al Establecimiento Las Marías S.A.- Ruta Nacional 14.-
- b. Acceso Paraje San Alonso- Ruta Nacional 14.-
- c. Intersección Ruta Nacional 14 y Ruta Nacional 120.-
- d. Intersección Ruta Nacional 14 y Ruta Provincial 37.-
- e. Intersección Ruta Nacional 14 y Ruta Provincial 68.-
- f. Ruta Nacional 14 y Ruta Provincial 147.-

Artículo 2°: **LOS CARTELES** deberán realizarse por Administración, sobre una base de chapa metal, chapa N 16 de 2,50 m x 4 m, doble con pie de madera y/o hierro, pintura sintética y material tipo gigantografía.-

Artículo 3°: **LOS CARTELES** deberán contener dos o tres atractivos turísticos locales, con fotografías e información útil y valiosa para el turista como teléfonos de contacto, dirección, distancia, etc. Se priorizarán como atractivos la Ruta Jesuítica, la Ruta de la Yerba Mate, el Turismo Rural y el Portal Norte de Ingreso a los Esteros del Iberá.-

Artículo 4°: Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente en materia de Turismo, proceda a la concreción de la presente, destinando las partidas necesarias para su ejecución en el presente año presupuestario.-

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 25 de Agosto de 2016.-

Prof. SARA CURI

Secretaria

Sr. DANIEL SEQUEIRA

Presidente

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 935/2016

VISTO:

Las Resoluciones N° 002/2013 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 11/12/13, Telegrama Colacionado TCL017575031 de fecha 01/08/16, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución enunciada en el Visto se designó a la Lic. Carla Beatriz Sequeira como Secretaria de Salud y Desarrollo Social.

Que el día 01/08/16 la Secretaria mencionada precedentemente presentó su Renuncia al cargo.

Que teniendo en cuenta lo expresado, este Departamento Ejecutivo Municipal a fin de cumplimentar con las normas administrativas vigentes, procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-ACEPTAR formal y legalmente la renuncia presentada por la **Lic. Carla Beatriz Sequeira**, D.N.I.N° 29.429.433, como Secretaria de Salud y Desarrollo Social y como agente municipal, a partir del día de la fecha.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 2 de Agosto de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. Gral. de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 936/2016

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70°, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia del agente Lezcano, Matías Adrián.

Que el agente mencionado precedentemente, prestaba sus servicios en el Área de la Secretaría de Economía y Hacienda/Dirección de Promoción y Desarrollo Turístico.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que a fin de cumplimentar con las normas administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por el Agente Municipal **Lezcano, Matías Adrián**, D.N.I.N° 30.433.831, y dar de **BAJA** a partir del día de la fecha.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 2 de Agosto de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. Gral. de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 937/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota de Fecha 1 de Agosto de 2016, los profesores a cargo del equipo local de voleibol, solicitan colaboración a esta Municipalidad, con el fin de hacer frente a los costos que demandará la participación del Torneo de Voleibol Categoría Sub 13, organizado por la Federación Correntina de Voleibol.-

Que el mencionado Torneo se llevará a cabo el día 6 de Agosto del corriente año, en la ciudad de Corrientes Capital.

Que teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR un Aporte Económico por única vez, por un importe de Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500.-), al Prof. Ramos, Luis Roberto D.N.I.N° 13.004.658 y/o Prof.

11

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Hubert, María Amelia, D.N.I.N° 14.745.757 con el fin de colaborar con los costos que demandará el traslado del equipo de voliebol local hacia la localidad de Corrientes (Cap.), donde participarán del Torneo Promocional de Voleibol categoría Sub 13 organizado por la Federación Correntina de Voleibol.

Artículo 2do.-Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.04, Partida Deportes y Recreación, Rubro Salud Pública, Acción Social, Cultura, Turismo y Medio Ambiente.-

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 2 de Agosto de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. de Economía y Hacienda

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 938/2016

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 835/2016, de fecha 28 de Julio de 2016.

Que a través de la misma establece "Créase en el ámbito del Municipio de Gdor. Ing. Valentin Virasoro, Provincia de Corrientes, el Programa Municipal de Educación en Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar".-

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 835/2016, de fecha 28 de Julio de 2016 en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 2 de agosto de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. Gral. de Gobierno

Intendente Municipal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 939/2016

VISTO:

Las Resoluciones N° 193/88 y N° 031/2004 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO: Que en la Resolución N° 193/88 se establecen las condiciones para la percepción del Adicional por Presentismo por parte de los Agentes de la Municipalidad de Gdor. Virasoro.

Que el presentismo constituye un concepto de valor agregado a la remuneración del personal, que se traduce en un reconocimiento económico a la tarea cumplida y un estímulo económico a la puntualidad y a la asistencia perfecta.

Que es una buena herramienta para incentivar al trabajador.

Que esta Administración Municipal considera procedente realizar un incremento en el adicional mencionado precedentemente.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-INCREMENTAR a partir del presente mes el Adicional por Presentismo en la suma de Pesos Cuatrocientos (\$400,00) a los agentes Contratados y de Planta Permanente hasta la Categoría 23.

Artículo 2do.-Dar CUMPLIMIENTO a lo normado en el Artículo 2° de la Resolución Municipal N° 193/88, que determina expresamente que el Adicional por Presentismo se otorgará a quien registre asistencia perfecta sin haber incurrido en salidas o permisos. Su liquidación se efectuará sobre mes vencido, previa certificación y comunicación a las autoridades que correspondan.

Artículo 3ro.-EL DERECHO a la percepción del Adicional por Presentismo no se verá afectado por las inasistencias motivadas por Licencia Anual Ordinaria, Licencia por Maternidad, Licencia por Duelo y Accidente de Trabajo.

Artículo 4to.-LAS AUSENCIAS motivadas por cualquier otra causa serán motivo suficiente para la pérdida de la Bonificación. Las tardanzas, salidas o retiros del Personal antes de la finalización de la jornada laboral son razones para la pérdida del Adicional.

Artículo 5to.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 3 de Agosto de 2016.

Cdor. Carlos Martínez

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. de Economía y Hacienda

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 940/2016

VISTO: La Carta Orgánica Municipal, Título II AUTORIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CAPÍTULO IV: De la Formación y Sanción de las Ordenanzas, Artículo 96°, concordantes y subsiguientes, y

13

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 021/2016 de fecha 04/08/2016, **INSISTIÓ** con la **Ordenanza N° 828/2016 “Creación entro Municipal contra Adicciones”**, por mayoría del Cuerpo (11 votos), según Art. 96° de la Carta Orgánica Municipal para su Promulgación.-

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 828/2016, de fecha 30 de Junio de 2016 en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 5 de agosto de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. Gral. de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 941/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que integrantes de la Liga Virasoreña de Fútbol, solicitan colaboración a esta Municipalidad, con el fin de hacer frente a gastos de trofeos en el marco del Campeonato de 1° División de Fútbol.

Que teniendo en cuenta la importante función social que cumple la Institución mencionada precedentemente, el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 1ro.-OTORGAR un Aporte Económico por única vez, a la **LIGA VIRASOREÑA DE FÚTBOL**, destinado al pago de la Factura N° 0001-00000198, Trofeos "WILLY", cuyo importe asciende a la suma de \$ 3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos).

Artículo 2do.-Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 5 de agosto de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. Gral. de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 943/2016

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo IV: De formación y sanción de las Ordenanzas en su Art.94 y ccdtes., en el Título Cuarto: Departamento Ejecutivo, Capítulo II Atribuciones y Deberes del Intendente, la Ordenanza N°836/2016, y,

CONSIDERANDO:

Que por dicha normativa, el HCD establece la obligatoriedad de la limpieza y desinfección periódica, de los tanques de agua potable instalados en los edificios de propiedad horizontal, bares, restaurantes, hoteles y conjuntos habitacionales ubicados en nuestra Ciudad. Lo que se deberá realizar anualmente.

Que en la mencionada Ordenanza establece la habilitación de un registro de inspección periódico que verifique el cumplimiento efectivo de la obligación impuesta.

Que la norma no especifica a través de qué Secretaría o Dirección dependiente de la estructura orgánica del D.E.M. se llevarán a cabo las tareas o los servicios cuya obligatoriedad se impone y con una periodicidad anual.

Que la mencionada Ordenanza no establece la asignación de recursos específicos para el cumplimiento de la obligaciones impuestas, dado que el mismo no se encuentra previsto en el presupuesto, aprobado por Ordenanza N°801/2015, para el ejercicio 2016.

Que los trabajos desarrollados en forma coordinada por las diversas Secretarías del DEM, los equipos sanitarios, los miembros del Hospital Dr. M. Sussini y la tercerización de determinados trabajos para la lucha y prevención del dengue, han establecido los parámetros claros de las enormes erogaciones que debió afrontar imprevistamente el Municipio con los recursos provenientes de la recaudación.

Que pese al dictado de la Emergencia Sanitaria, el Municipio afrontó por administración todos los trabajos y servicios necesarios y urgentes para llevar adelante el plan de lucha y prevención.

Que en dicha oportunidad se accedió y se procedió a la limpieza de canaletas y tanques en centros educativos, edificios públicos y barrios donde se registraron los casos positivos de dengue.

Que el Municipio ha decidido llevar adelante una campaña de prevención de nuevos casos, atacando posibles focos de propagación de las larvas transmisoras de la enfermedad, para brindar una mejora en la calidad de vida de nuestros vecinos.

Que para cumplir la obligatoriedad impuesta en la mencionada ordenanza deberíamos contar con los recursos humanos necesarios, dotarlos de equipamiento específico para poder brindar el servicio desde el Municipio.

Que nuestras Ordenanzas Tarifaria y Tributarias no establecen la incorporación de una tasa por el servicio cuya obligatoriedad pretenden establecer.

Que la mencionada Ordenanza no establece la determinación de una tasa retributiva del presente servicio ni esgrime la posibilidad de modificar a tales fines y efectos la normativa tributaria y tarifaria local, lo que permitiría otorgarle funcionalidad, eficacia y eficiencia al servicio de limpieza y desinfección establecido.

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo tendiente a Vetar la Ordenanza N° 836/2016 en todas sus partes.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES., EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1ro.-VETAR la ORDENANZA N° 836/2016 en todas sus partes por los motivos expuestos en los CONSIDERANDOS.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 9 de Agosto de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. Gral. de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 945/2016

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal Título III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, incisos 3) y 117), Capítulo IV: de los Auxiliares del Departamento Ejecutivo, concordantes y subsiguientes, Resolución N° 935/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución enunciada en el Visto se acepta la renuncia de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social Lic. Carla Beatriz Sequeira.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que en virtud de lo expuesto este Departamento Ejecutivo Municipal y a fin de dar continuidad a la gestión es necesario cubrir el cargo de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DESIGNAR a la Sra. **MANDALENA MAIDANA**, D.N.I.N° 10.950.484, a cargo de la **Secretaría de Salud y Desarrollo Social**, a partir del día de la fecha y hasta el mes de diciembre de 2016.-

Artículo 2do.- Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de Agosto de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. Gral. de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 946/2016

VISTO:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 109°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que la ausencia de la Señorita Intendente Municipal se debe a que asistirá a la capacitación sobre Planificación, en la ciudad de Corrientes Capital.

Que además tratará cuestiones relacionadas al accionar municipal.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DEJAR a **CARGO** de la Administración Municipal al Señor Vice-Intendente Ing. **GUSTAVO ADOLFO SABIO**, D.N.I.N° 8.462.627, el día jueves 11/08/16 y mientras dure la ausencia de la Srta. Intendente Municipal Prof. **BLANCA BEATRIZ PINTOS SARAZUA**, D.N.I.N° 5.096.283.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de Agosto de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. Gral. de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 949/2016

VISTO:

La Resolución N° 946/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma mencionada en el Visto, la Administración Municipal quedara a cargo del Sr. Vice-Intendente Ing. Gustavo Adolfo Sabio en virtud de la ausencia de la Señorita Intendente Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-REINTEGRASE a sus funciones la Señorita Intendente Municipal Prof. **BLANCA BEATRIZ PINTOS SARAZUA**, a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 12 de Agosto de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. Gral. de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 950/2016

VISTO:

La Carta Orgánica, Título VII, Educación y Cultura, Capítulo III: Cultura, Art. 263°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que desde la Municipalidad de La Cruz (Ctes.) han hecho llegar la invitación para participar de las actividades previstas para la celebración de la Fiesta Patronal en Honor a la Patrona Nuestra Señora de Acaraguá y Mbororé en el "Primer Encuentro Trinacional de la Fe Misionera", durante los días 12 al 15 de agosto del cte. año.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que el Gobierno de la Cruz ha tomado la decisión de asumir el compromiso de ser la primera experiencia piloto del Proyecto de Integración Territorial de los 30 Pueblos Jesuíticos Guaraníes "LAS MISIONES...volviendo al esplendor" de la Agencia de Desarrollo Trinacional de LAS MISIONES GUARANIES.

Que en ese marco en el que se celebrará esta edición de las Fiestas Patronales, se dará inicio a un proceso de desarrollo sustentable que incorpora la identidad cultural como un recurso estratégico.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR por única vez ayuda económica de Pesos Un mil ochocientos (\$1.800.-), a la representante de la Comisión del Oratorio San Alonso integrante de la experiencia piloto del Proyecto de Integración Territorial de los 30 Pueblos Jesuíticos Guaraníes, Prof. Juana Celia Cabral, D.N.I.N° 11.303.604, destinada a colaborar con el traslado hacia la ciudad de La Cruz (Ctes) para participar de dicho evento.

Artículo 2do.-Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 12 de Agosto de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. Gral. de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 951/2016

VISTO:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 109°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que la ausencia de la Señorita Intendente Municipal el día martes 16/08/16, se debe a la realización de diversos trámites ante Organismos Gubernamentales de la Provincia de Corrientes.

Que la ausencia de la Señorita Intendente Municipal el día miércoles 17/08/16, se debe a que participará de los actos centrales en honor al Gral. San Martín en la localidad de Yapeyú Corrientes.-

Que el Departamento ejecutivo Municipal estará a cargo del Sr. Vice Intendente, mientras dure la ausencia de la Srta. Intendente Municipal.

Por todo ello:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DEJAR a CARGO de la Administración Municipal al Señor Vice-Intendente Ing. **GUSTAVO ADOLFO SABIO**, D.N.I.N° 8.462.627, el día martes 16/08/16 y el día miércoles 17/08/16, con motivo de la ausencia de la Srta. Intendente Municipal Prof. **BLANCA BEATRIZ PINTOS SARAZUA**, D.N.I.N° 5.096.283.

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 12 de Agosto de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. Gral. de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 953/2016

VISTO:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 109°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que la ausencia de la Señorita Intendente Municipal se debe a que participará en la ciudad de Corrientes Capital de la firma de un Convenio con Autoridades Nacionales, referente a continuar con la lucha contra el dengue.

Que además tratará cuestiones relacionadas al accionar municipal.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-DEJAR a CARGO de la Administración Municipal al Señor Vice-Intendente Ing. **GUSTAVO ADOLFO SABIO**, D.N.I.N° 8.462.627, el día jueves 18/08/16 con motivo de la ausencia de la Srta. Intendente Municipal Prof. **BLANCA BEATRIZ PINTOS SARAZUA**, D.N.I.N° 5.096.283.

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de Agosto de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. Gral. de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 954/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 836/2016, de fecha 28 de Julio de 2016.

Que a través de la misma establece la obligatoriedad de la limpieza y desinfección periódica, de los tanques de agua potable instalados en los edificios de propiedad horizontal, bares, restaurantes, hoteles y conjuntos habitacionales ubicados en la ciudad de Gdor. Virasoro. Lo que se deberá realizar anualmente.-

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 836/2016, de fecha 28 de Julio de 2016 en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 19 de agosto de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. Gral. de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 956/2016

VISTO:

21

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 837/2016, de fecha 11 de agosto de 2016.-

Que a través de la misma establece Declarar de Interés Municipal el “Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables” en el Municipio de Gdor. Ing. Valentín Virasoro, Corrientes.-

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 837/2016, de fecha 11 de agosto de 2016 en todos sus términos.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 19 de agosto de 2016.

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. Gral. de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 957/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida el 13/08/2016, Sello Mesa de Entradas N° 43052, el maratonista Carlos Roberto Insaurrealde, requiere colaboración y apoyo para hacer posible la participación en la “MARATON SOLIDARIA ARAUCA”.

Que la misma se llevará a cabo el día 27 de Agosto del cte año, en la ciudad de Eldorado (Misiones).

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente brindar apoyo a los deportistas locales.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

22

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR al maratonista Sr. Insaurraldo, Carlos Roberto, D.N.I.N° 14.996.528, 30 (treinta) litros de combustible, para colaborar con la participación en la "MARATON SOLIDARIA ARAUCA", que se llevará a cabo el día 27 de agosto de 2016 en la ciudad de Eldorado (Misiones).-

Artículo 2do.-Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 19 de Agosto de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. Gral. de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 958/2016

VISTO:

La Resolución Interna N° 398/16 de fecha 12 de Agosto de 2016 del Juzgado de Faltas Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Dra. Ofelia Esther Vivero Juez de Faltas Municipal, propone para el cargo de Secretaria del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Gdor.Virasoro, a la Abogada Rodríguez, Gabriela Patricia, D.N.I.N° 31.420.768, con domicilio real en Av. Lavalle 291.

Que es facultad exclusiva del Juez Municipal de Faltas la propuesta de un Secretario.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal apoya esta propuesta, tendiente a obtener el buen funcionamiento de ese Organismo Municipal.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO,
CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-ACEPTAR la propuesta de la Sra. Juez de Faltas Municipal para el cargo de Secretaria de ese Juzgado a la abogada Rodríguez, Gabriela Patricia, D.N.I.N° 31.420.768, M.P. 5° 07595 M.F T° 116 F°191, la que tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.-Elevar la presente a la Señora Juez de Faltas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de Agosto de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Sec. Gral. de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 959/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Titulo III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capitulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 115°, inciso 3), y

CONSIDERANDO:

Que es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal la remoción e incorporación del responsable como firmante de la Cuenta Corriente Sucursal 3380 Santo tome N° 5002003656.

Que al respecto surge imprescindible la remoción del Sr. Mario Medina, DNI N°16.123.086 responsable como firmante de la Cuenta Corriente Sucursal 3380 Santo Tomé N° 5002003656.

Que en consecuencia el Contador Público Nacional Carlos Rodolfo Martínez reúne los requisitos para ser incorporado como firmante de la Cuenta Corrientes Sucursal 3380 Santo Tome N° 5002003656.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO,
CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- REMOVER como firmante de la Cuenta Corrientes Sucursal 3380 Santo Tome N° 5002003656, al Sr. Mario Medina, D.N.I N°16.123.086.

Artículo 2do.-DESIGNAR responsable como firmante de la Cuenta Corrientes Sucursal 3380 Santo Tome N° 5002003656, al Contador Público Nacional Sr. Carlos Rodolfo Martínez DNI N° 29.536.937, desde el día de la fecha.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de Agosto de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. Gral. de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 960/2016

VISTO:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

El Estatuto del Empleado Público Ley N° 4067, Capítulo XII Cese o egreso, Art. 70°, Inciso b), concordantes, Resolución N° 802/2016 del D.E.M., y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia del Sr. Marquez Dos Santos, Diego César.

Que el agente mencionado precedentemente cumplía funciones como Director de Obras y Servicios Públicos.

Que a fin de cumplimentar con las normas administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-ACEPTAR formal y legalmente la renuncia presentada por el Director de Obras y Servicios Públicos Sr. Marquez Dos Santos, Diego César, D.N.I.N° 27.446.093 y dar de **BAJA** a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 19 de Agosto de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. Gral. de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 961/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita ayuda económica para el Sr. Ifran, Rosario Anastacio.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR por única vez, al Sr. Ifran, Rosario Anastacio, D.N.I.N° 5.650.418, el importe de Pesos Seis mil (\$6.000,00), en concepto de ayuda económica, destinada a cancelar la deuda del servicio de sepelio que mantiene con la firma Servicios A.M.I.V S.R.L.

Artículo 2do.-Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida: Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 19 de Agosto de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. de Economía y Hacienda

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 962/2016

VISTO:

La Ley N°19.279, la Resolución C.N.C.P.SN°553/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el 22 de junio pasado., se suscribió un CONVENIO entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y el Municipio de Gdor. Virasoro mediante el cual el mencionado Consejo a través de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad (CONADIS) se compromete a financiar la compra de un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad en el marco del Programa de Transporte Institucional.

Que mediante Resolución C.N.C.P.S N°553 de fecha 09/08/2016 se otorga a la Municipalidad de Gdor. Virasoro, un subsidio por el monto de pesos Ochocientos siete mil setecientos sesenta y ocho (\$807.768,00), en el marco del Programa de Transporte Institucional, destinado a solventar la compra de un vehículo adaptado para el transporte de personas con discapacidad.

Que la mencionada Resolución incorporó a los efectos de su protocolización, como anexo I de la misma, el CONVENIO suscripto entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y el Municipio de Gdor. Virasoro.

Que los fondos mencionados precedentemente fueron depositados en la Cuenta Corriente N°78900167/26 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal N°1947.

Que corresponde dictar el Acto Administrativo tendiente a la incorporación de los recursos extra-presupuestarios y provenientes de las partidas nacionales específicas, de la Jurisdicción 20.16- Programa 21 – Asistencia y Coordinación de Políticas Sociales – Actividad 02 – Fuente de Financiamiento 13.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- INCORPÓRESE al Presupuesto vigente el subsidio por un monto total de pesos Ochocientos siete mil setecientos sesenta y ocho (\$807.768,00), en el marco del Programa de Transporte Institucional, destinado a solventar la compra de un (1) vehículo adaptado para el transporte de personas con discapacidad.

Artículo 2do.- AFECTESE a la Cuenta Ingresos: Aporte No Reintegrable 4.1.3.2.01.-

Artículo 3ro.-AFECTESE a la Cuenta de Erogaciones de Capital: Rodados 5.2.1.05.-

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 19 de Agosto de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. de Economía y Hacienda

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 963/2016

VISTO:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 109°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que la ausencia de la Señorita Intendente Municipal se debe a la realización de diversos trámites ante Organismos Gubernamentales de la Provincia.

Que además tratará cuestiones relacionadas al accionar municipal.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DEJAR a CARGO de la Administración Municipal al Señor Vice-Intendente Ing. **GUSTAVO ADOLFO SABIO**, D.N.I.N° 8.462.627, el día Jueves 25 de Agosto del cte. año, con motivo de la ausencia la Srta. Intendente Municipal Prof. **BLANCA BEATRIZ PINTOS SARAZUA**, D.N.I.N° 5.096.283.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 24 de Agosto de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. Gral. de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 966/2016

V I S T O

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través de los Informes expedidos por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio solicitan ayuda económica.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar los beneficios solicitados.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-Otorgar ayuda económica de acuerdo al **ANEXO I** adjunto a la presente, a partir del presente mes y hasta el mes de Diciembre de 2016.-

Artículo 2do.-IMPUTAR al Presupuesto vigente, Partida 5.1.5.02, Cuenta Ayuda Social.-

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de Agosto de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. de Economía y Hacienda

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 967/2016

V I S T O:

28

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través de los Informes expedidos por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio solicitan ayuda económica.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar los beneficios solicitados.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-Otorgar ayuda económica de acuerdo al **ANEXO I** adjunto a la presente, a partir del presente mes y hasta el mes de Diciembre de 2016.

Artículo 2do.-IMPUTAR al Presupuesto vigente, Partida 5.1.5.02, Cuenta Ayuda Social.

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de Agosto de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. de Economía y Hacienda

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 968/2016

VISTO:

La Ley Provincial N° 5.571, art 34 3ª párrafo y art 204 de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 435/2016 se declara la Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la Pcia de Corrientes.-

Que dicha emergencia afecta las Ejecuciones Presupuestarias del ejercicio 2016.

Que en virtud de las necesidades operativas del Municipio se debió actuar expeditivamente.

Que de la interpretación del artículo de la Carta Orgánica Municipal mencionado en el visto, no deja clara la situación planteada con respecto al momento de la aprobación de dicho movimiento.-

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que la ley 5571, Sección III “De la ejecución del Presupuesto” art 34, 3° párrafo establece “Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen traspaso o refuerzo de partidas entre distintas jurisdicciones y/o entidades; deberá instrumentarlo mediante decreto, y enviar copia del mismo al Poder Legislativo.- Facultase, en el ámbito del Poder Ejecutivo, al órgano coordinador del sistema de administración financiera a aprobar, mediante resolución, los giros de créditos presupuestarios dentro de cada jurisdicción y/o entidad.-

Que resulta pertinente dictar el acto administrativo tendiente a aprobar la compensación presupuestaria.-

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- EGRESOS:

Aumentase:

| | |
|--|--------------|
| 5.1.3.09- Certificación a contratistas | 510.000,00.- |
| 5.1.3.12- Otros servicios | 60.000,00.- |
| 5.1.5.04- Deportes y recreación | 30.000,00.- |
| 5.1.8.01- Arreglos extrajudiciales | 30.000,00.- |

Disminúyase:

| | |
|--|--------------|
| 5.2.3.02- Cordón cuneta | 110.000,00.- |
| 5.2.3.05- Mantenimiento y apertura de calles | 100.000,00.- |
| 5.2.3.13- Héctor Vera | 100.000,00.- |
| 5.2.3.18- Otras obras públicas | 100.000,00.- |
| 5.1.9.01- Crédito Adicional | 220.000,00.- |

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de Agosto de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. de Economía y Hacienda

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 969/2016

VISTO:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70°, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia del agente Correa Da Silva, Juan Carlos.

Que el agente mencionado precedentemente, prestaba sus servicios en el Área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que a fin de cumplimentar con las normas administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por el Agente Municipal **Correa Da Silva, Juan Carlos**, D.N.I.N° 10.783.784, y dar de **BAJA** a partir del día de la fecha.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de Agosto de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. Gral. de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 970/2016

V I S T O: La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 27°, inciso d), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita ayuda económica para el niño Rodríguez, Matías Eduardo, quien debe someterse a una cirugía.-

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.-

Por todo ello:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR en carácter de ayuda económica por única vez, por un importe de Pesos Dos mil (\$2.000,00) a la Sra. Cáceres, Rosana Elizabeth, D.N.I.Nº 29.689.313 y/o Rodríguez, Eduardo, destinado colaborar con la cirugía de su hijo Rodríguez, Matías Eduardo, D.N.I.Nº 47.420.524.-

Artículo 2do.-IMPOTAR al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida Acción Social.

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de Agosto de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. de Economía y Hacienda

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 975/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115º, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 838/2016, de fecha 25 de agosto de 2016.-

Que a través de la misma prohíbe el acopio y/o disposición final de "CHATARRAS" dentro de las zonas urbana y sub urbana de la jurisdicción municipal de Gdor. Ing. Valentín Virasoro.-

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza Nº 838/2016, de fecha 25 de agosto de 2016 en todos sus términos.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de agosto de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Sec. Gral. de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 977/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 840/2016, de fecha 25 de agosto de 2016.-

Que a través de la misma establece Instálense carteles señalizadores de atractivos turísticos locales en todos los accesos al Municipio de Gobernador Virasoro.-

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 840/2016, de fecha 25 de agosto de 2016 en todos sus términos.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de agosto de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. Gral. de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 978/2016

VISTO:

El Decreto P.E.P N° 2035/2016, de fecha 10 de agosto de 2016, la Ordenanza N° 649/2012 del Honorable Concejo Deliberante, de fecha 23 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial ha dictado el Decreto N° 2035/2016 de fecha 10 de agosto de 2016, mediante el cual modifica los valores establecidos en los incisos 1 y 2 del artículo 109° de la Ley de Administración Financiera N° 5.571.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que a través de la Ordenanza N° 649/2012 se reglamenta el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Ejecutivo Municipal.

Que en el Art. 3° de la Ordenanza citada precedentemente establece que los límites establecidos en los incisos 1) y 2) del Art. N° 2°, serán actualizados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal en base a la que realice el Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADHIÉRESE la Municipalidad de Gdor. Virasoro, al Decreto N° 2035, del Poder Ejecutivo Provincial, en todos sus términos.

Artículo 2do.- ACTUALIZAR los valores establecidos en los incisos 1 y 2 del artículo 2° de la Ordenanza N° 649/2012.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de agosto de 2016

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Sec. Gral. de Gobierno

Intendente Municipal